

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA
CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO**



HATRICK ENERGY S.A.S.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 1 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 7.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO** (el “**Prospecto**”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Serie (Mediano Impacto) I Clase 2**” y junto con las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1, las “**Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), que serán emitidas por Hatrick Energy S.A.S. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o “**Hatrack Energy**”, indistintamente) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable hasta US\$7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (N.T. 2013 y mod.) (las “**Normas de la CNV**”).

OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1087/93 Y N° 1023/13 Y LA SECCIÓN XV DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO “OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO”. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN

ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA EMISORA, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA, AUDITORES, Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL “RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO” SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA EMISIÓN SE ENCUENTRA SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO DE LA CNV, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA SECCIÓN XV CAPÍTULO V TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el 10 (diez) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR CALIFICADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR CALIFICADO.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.



De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Se hace saber que en fecha 6 de septiembre de 2024, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Serie I Clase 1 por un valor de US\$3.000.000, cuyo vencimiento operará el 6 de septiembre de 2026.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita Sarmiento 1230, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (tel.: 011 1538087618; página web: www.hatrickenergy.com; correo electrónico investors@hatrickenergy.com) y en las oficinas o sitio web de los Colocadores (detalladas en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



BANCO CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha de este Prospecto es 7 de agosto de 2025.

Leonardo Calello
CUIT: 20-27226748-1
Subdelegado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Calello', is written over the typed name and title.

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) **Denominación social y forma asociativa:** Hattrick Energy S.A.S.

b) **CUIT:** 30-71585746-0.

c) **Sede social inscripta:** Sarmiento 1230, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) **Domicilio electrónico:** investors@hattrickenergy.com

e) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público:** Constituida el 14 de diciembre de 2017, inscripta el 15 de diciembre de 2017 en la Inspección General de Justicia (“IGJ”) bajo en el Registro de SAS n° RL-2017-32977170-APN-DSC#IGJ. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años.

Estatuto/Contrato. Modificación	Fecha de inscripción	Número de inscripción RP/Organismo
Estatuto Constitutivo	14/12/2017	RL-2017-32977170-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	09/11/2018	FOENT-2021-28-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	08/05/2019	FOENT-2021-226-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	06/11/2019	FOENT-2021-2-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	16/06/2020	FOENT-2021-254-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	16/04/2021	FOENT-2022-229-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	05/05/2022	FOENT-2022-255-APN-DSC#IGJ
Aumento de Capital / Reforma del Estatuto	14/10/2022	Pendiente de inscripción ante la IGJ
Aumento de Capital/ Reforma del Estatuto	25/11/2022	Pendiente de inscripción ante la IGJ
Aumento de Capital / Texto Ordenado/ Modificación de Estatuto	9/05/2023	Pendiente de inscripción ante la IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	29/01/2025	Pendiente de inscripción ante la IGJ
Aumento de Capital / Reforma de Estatuto	05/05/2025	Pendiente de inscripción ante la IGJ

d) **Breve descripción de las actividades de la Emisora y de su desempeño durante el último ejercicio:**

El bloque Lindero de Piedra fue adjudicado a la Unión Transitoria de Empresas (“UTE”) Emesa Medanito S.A. – Área Lindero de Piedra Unión Transitoria de Empresas en agosto de 2014, y en donde Empresa Mendocina de Energía SA (“Emesa”) retuvo el 10% de participación y Medanito SA el 90%. Durante el año 2018, Medanito S.A dejó de pertenecer a la UTE cediendo su participación a favor de HATTRICK ENERGY quién, además de adquirir el 90% de participación, pasó a ser el Operador del Área Lindero de Piedra. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, bajo la Resolución 3177/2019 aceptó el cambio de denominación de la UTE a EMESA – HATTRICK ENERGY S.A.S – AREA LINDERO DE PIEDRA UT, quedando inscripta en el LEGAJO – MATRICULA N° 23.464P.

El bloque se encuentra a aproximadamente 14 km de la ciudad de Malargüe y hoy cuenta con un acceso sobre la Ruta Nacional 40 a la altura de la estancia El Chacay y un acceso sur sobre la Ruta 188. A diciembre 2023, el área cuenta con un total de 30 pozos de los cuales 16 se encuentran en producción, 1 en inyección y 13 en estado inactivo o abandonado.



Desde septiembre de 2018, la Emisora asumió como operador del área, durante dicho año realizó una campaña que consistió en la perforación de 2 pozos exploratorios, ambos ubicados en la estructura central del bloque. Los pozos fueron puestos en producción a inicios de enero de 2019.

En paralelo, se avanzó con la construcción de las facilidades temporales para la producción inicial.

A partir de febrero de 2019, la Emisora comenzó con la comercialización de su propio crudo producido y tratado en Lindero de Piedra. De este modo, la Sociedad comenzó a celebrar acuerdos comerciales con YPF, Vista Oil&Gas, Pluspetrol y con refinerías de la Provincia de Mendoza y de Buenos Aires.

Además, durante 2019, Hattrick Energy acordó, junto con su socio Emesa, la construcción de un descargadero de crudo en la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, de manera de reducir los costos de transporte relacionados con la comercialización de crudo y así poder entregar a directamente YPF en un punto de inyección que dista a solo 17 kilómetros del bloque operado. El proyecto está emplazado en un lote contiguo a la planta de YPF y permitiría inyectar el crudo de Lindero de Piedra directamente al ducto que conecta con la Refinería Lujan de Cuyo. El 15 de noviembre, la Resolución 106/2019 de la Secretaría de Protección Ambiental que autorizó la construcción del predio y la instalación de los tanques de almacenamiento. En el mes de diciembre se iniciaron las primeras tareas de movimiento de suelos y de detección de interferencias subterráneas, y se encargó la construcción de los tanques.

En el año 2020, a raíz de la pandemia, la Sociedad tuvo que adoptar un esquema de guardias mínimas para garantizar la continuidad de la operación en las instalaciones en el bloque Lindero de Piedra. Asimismo, la Emisora avanzó con la construcción del descargadero de crudo Lindero de Piedra en la Ciudad de Malargüe. Durante dicho año, Hattrick Energy, se focalizó en priorizar actividades que fortalezcan el flujo de caja.

En abril y marzo de 2021, la Sociedad decidió participar del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos con el objetivo de obtener créditos fiscales por hasta el 40% del capital invertido y presentado al programa. En efecto, una vez ingresado al programa, en el mes de mayo la compañía comenzó la perforación de su tercer pozo en Lindero de Piedra, continuando con el correr de los meses con otras perforaciones.

En marzo de 2023, el área Lindero de Piedra obtuvo la Declaración de Comercialidad, dejando atrás su etapa de exploración o lote de evaluación, y pasando de este modo a una etapa de explotación por un plazo de 25 años.

A partir de ese ejercicio, la Sociedad alcanzó un nuevo estadio, en donde su crecimiento podría ser financiado de manera orgánica, es decir, con los mismos flujos generados por la actividad.

El ejercicio 2024 estuvo enfocado en el incremento de la producción a través de la perforación de pozos de bajo costo y alto rendimiento. Esto se concretó con la perforación de 5 (cinco) pozos de desarrollo en Lindero de Piedra Central. Adicionalmente, se inició la inyección de agua para dar comienzo a la producción secundaria.

Las facilidades en el campo central fueron mejoradas durante dicho ejercicio. La planta de tratamiento de crudo amplió su capacidad de producción pasando de un proceso de producción de batch a continuo, de manera de absorber toda la producción incremental proveniente de los nuevos pozos. Adicionalmente, se finalizó y se puso en marcha la planta de tratamiento de agua.

Por otro lado, en julio de 2024, se dio inicio a los bombeos desde el descargadero de la UTE Lindero de Piedra en la ciudad de Malargüe a la Planta de Rebombeo de crudo de YPF. El punto de inyección quedó habilitado, ampliando la capacidad de comercialización de la compañía de manera significativa y garantizando la colocación del crudo Lindero de Piedra por varios ejercicios más.

g) Datos sobre el/los miembros del órgano de administración y sobre el/los miembros del órgano de fiscalización:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre y Apellido	CUIT / CUIL	Cargo	Fecha Elección	Fecha Vencimiento
Edmundo Nicolás Marot	20-2722643-42	Presidente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Marcos Caputo	20-31011123-7	Vicepresidente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027

Leonardo Caelelo
CUIT: 20-27226748-1
Subdelegado



Sebastián Salaber	41396515	Director Titular	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Alejandro Scanavino	20-20426140-8	Director Titular	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Juan Jorge Oxenford	20-22347587-7	Director Titular	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Bernardo Loitegui	20-27308103-9	Director Suplente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Juan Sebastián Salaber	20-04188881-5	Director Suplente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Matías Caputo	20-31932840-9	Director Suplente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Carlos Firpo	20-26621962-9	Director Suplente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027
Ignacio José María Sáenz Valiente	20-25096181-3	Director Suplente	4/6/2025	Reunión de Socios que considere EECC 2027

Antecedentes profesionales o laborales de los miembros del órgano de administración:

Edmundo Nicolás Marot: Ingeniero en Patrúleo. CEO y Fundador de Hattrick Energy S.A. Posee 25 años de experiencia en la industria en empresas como GeoPark, Parex Resources, Petro Andina, Pioneer y Chevron.

Marcos Caputo: Empresario. Se desempeña como Director Titular de Hattrick Energy S.A.S. desde septiembre de 2018. Cuenta con más de 20 años de experiencia en posiciones de liderazgo en organizaciones de primera línea, con responsabilidades en gestiones económico-financieras y procesos integrales de relacionamiento con clientes. Su trayectoria ha sido clave en la consolidación de Hattrick Energy como una empresa emergente en el sector energético argentino.

Sebastián Salaber: Licenciado en Economía. Miembro del Directorio de Cablevisión Holding – CGC desde enero de 2018. Miembros del Directorio de Banco de Valores S.A. desde 2017.

Alejandro Scanavino: Licenciado en Economía. Director de inversiones financieras, responsable del portafolio de inversiones financieras de Grupo Clarín. Supervisó proyectos de inversión en Argentina y el exterior y la estructura de financiamiento del Grupo.

Juan Jorge Oxenford: Miembros de Directorio en Rental Equipment Investment Corp, Sullair Argentina S.A., Mills Locação, Serviços e Logística SA, Solaris Equipamentos e Serviços SA, y en Tópico Locações de Galpões e Equipamentos Para Indústrias SA.

Bernardo Loitegui: Empresario Independiente. Co-fundador de Hattrick Energy, Fundador de Quantico Capital Partners, Co-Fundador de Gallus Insights, Co-Fundador de UILDU.com.

Juan Sebastián Salaber: Empresario. El Sr. Juan Sebastián Salaber se desempeña como Director Suplente de Hattrick Energy S.A.S. desde septiembre de 2018. Fue miembro del directorio de Ledesma SAAI, luego de ocupar el cargo de Director General de la fabrica de papel por un periodo de 50 años.

Matías Caputo: Ingeniero industrial egresado del Instituto Tecnológico de Buenos Aires en 2012. Desde octubre de 2022, ocupa el cargo de Director Suplente en Hattrick Energy S.A.S., aportando su experiencia en gestión de proyectos. Además, trabajó en



proyectos de consultoría estratégica en Proguide Management Consulting. Desde Abril 2022 hasta la fecha trabaja en consultoría de innovación en Hibrids Human Intelligence Partners México.

Carlos Firpo: Ingeniero. Especialista en Oil& Gas. Experiencia en diferentes posiciones en Trafigura, CGC, Molinos Rio de la Plata.

Ignacio José María Sáenz Valiente: Abogado. Socio del Estudio Saenz Valiente y Asoc. Director en Telecom Argentina S.A., GC Dominio S.A., Cablevisión Holdings S.A., Grupo Benicio S.A., Geisha Bienes Raíces S.A., Purity Polo S.A., Grupo A1 SRL, Green Armor S.A., ENVO Biogas Tonder As/p y Envo Biogas AAbenraa As/p.

COMISIÓN FISCALIZADORA

Nombre y Apellido	CUIT / CUIL	Cargo	Fecha Elección
Bernardo Bertelloni	20-29735106-1	Síndico Titular	23/07/2025
Maria Lucila Romero	27-18415360-8	Síndico Titular	23/07/2025
Ernesto Genco	20-26053253-8	Síndico Titular	23/07/2025
Hugo Martelli	20-11455148-2	Síndico Suplente	23/07/2025
Jorge Jaime Jose de la Maria Martinez de Hoz	20-04442386-4	Síndico Suplente	23/07/2025
Sebastian Luegmayer	23-25440255-9	Síndico Suplente	23/07/2025

Antecedentes profesionales o laborales de los miembros la Comisión Fiscalizadora:

Bernardo Bertelloni: Socio del estudio Martelli Abogados. Quince años de experiencia en un estudio jurídico internacional, brindando asesoramiento legal integral a empresas locales y extranjeras, particularmente en las industrias de energía y recursos naturales. Especializado en derecho societario, transacciones corporativas y la industria del petróleo y gas. Experiencia particular en el análisis, gestión y resolución de conflictos, incluyendo la participación en conflictos de alto nivel.

Maria Lucila Romero: Socia del estudio Saenz Valiente & Asociados. Especialista en derecho corporativo, incluyendo transacciones de adquisición de empresas, reorganizaciones societarias tales como fusiones y escisiones tanto de sociedades cerradas como de sociedades de envergadura que se encuentran en la oferta pública, transformación, liquidación y transferencias de fondo de comercio. Participo de diversas emisiones de deuda, ingreso al régimen de oferta pública y reestructuraciones públicas y privadas. Asesoro a sociedades en lo referente al régimen de oferta pública y, en general, a todas las cuestiones societarias ordinarias. Actúo en el directorio de múltiples empresas.

Ernesto Genco: Socio del estudio O'Farrell. Su área de práctica se centra en inversiones extranjeras, start ups, joint ventures, reorganizaciones, M&A, conflictos societarios y asesoramiento corporativo general, asuntos en los que representa y asesora a clientes locales y extranjeros de diferentes industrias, incluyendo compañías listadas en el ranking Fortune 500.

Hugo Martelli: Socio fundador de Martelli Abogados SC. Especialización en Recursos Naturales y Energía (1983), Departamento de Posgrado, UBA. Miembro del departamento legal del Servicio de Parques Nacionales (1980). Práctica legal privada (1986) en el ámbito del petróleo y el gas como asociado y luego como socio de importantes estudios jurídicos especializados de la Ciudad de Buenos Aires.

Jorge Jaime Jose de la Maria Martinez de Hoz: abogado, recibido en la Universidad de Buenos Aires en marzo de 1969. Postgrado en "Indiana Universidad de Pennsylvania", en los años 1969/70. A lo largo de su carrera ha desarrollado actividades relacionadas con derecho del Trabajo, siendo asesor de diferentes empresas de la actividad metalúrgica, alimenticia y periodísticas e integrado la Comisión Paritaria del convenio de la actividad automotriz con SMATA en la "Asociación de Concesionarios de Automotores



de la República Argentina” (A.C.A.R.A.). También se desempeñó como letrado del Jockey Club de Buenos Aires y de “Lotería Nacional Sociedad del Estado”, donde además de ser su asesor la representó en la discusión y renovación del convenio colectivo de trabajo con la “Unión del Personal Civil de la Nación” (U.P.C.N.) desde 1978 hasta marzo de 2012. Actualmente cumple funciones en el Estudio “Saenz Valiente & Asociados”.

Sebastian Luegmayer: Socio del Estudio O’Farrell. Desarrolla su área de especialización en Derecho Corporativo y Derecho Financiero y Mercado de Capitales. Asesora a compañías locales y extranjeras y a instituciones financieras con relación a emisiones de mercado de capitales, financiación de proyectos, fusiones y adquisiciones, derivados financieros, fideicomisos financieros y regulación sobre control de cambios. Miembro de P.R.I.M.E. Finance, el Panel de Reconocidos Expertos en Mercado Financiero Internacional (Panel of Recognized International Market Experts in Finance), con sede en La Haya, Países Bajos. Asesoró a YPF S.A. en numerosas emisiones de deuda realizadas en mercados de capitales locales e internacionales. Asesora a International Swaps and Derivatives Association, Inc (ISDA) en asuntos vinculados con derivados financieros en Argentina.

h) Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y CUIT:

Estados Contables	Nombre completo	Matricula	C.U.I.T.
Anuales 2024	Raúl Alberto Muñoz	C.P.C.E.C.A.B.A. T° 115 - F° 131	23-13131625-9
Anuales 2023	Raúl Alberto Muñoz	C.P.C.E.C.A.B.A. T° 115 - F° 131	23-13131625-9

i) Factores de riesgo:

Riesgos relacionados con la industria del petróleo.

La industria de petróleo está sujeta a riesgos económicos y operacionales particulares.

Las actividades relacionadas al petróleo están sujetas a riesgos operativos específicos y/o económicos de la industria, algunos de los cuales están fuera del control de la Emisora, como los riesgos de producción, equipo y transporte, así como los desastres naturales y otras incertidumbres, incluyendo los relacionados con las características físicas de los yacimientos de petróleo. Las operaciones de la Sociedad pueden ser restringidas, retrasadas o canceladas debido a condiciones climáticas adversas, dificultades mecánicas, escasez o retrasos en la entrega de equipos, cumplimiento de las regulaciones gubernamentales, incendios, explosiones, estallidos, fallas en tuberías, formaciones presurizadas anormalmente y riesgos medioambientales, tales como derrames de petróleo. Si estos riesgos se materializan, la Emisora podría sufrir pérdidas operacionales sustanciales, interrupciones en sus operaciones y/o daños a su reputación. Además, si ocurre algún incidente operativo que afecte a las comunidades locales, necesitará incurrir en costos y gastos adicionales para remediar las áreas afectadas y/o para compensar cualquier daño que pudiera causar. Estos costos adicionales podrían tener un impacto negativo en la rentabilidad de los proyectos que decida emprender la Emisora.

La volatilidad de los precios del petróleo podría perjudicar los proyectos de inversión y planes de desarrollo de la Sociedad.

En términos de inversiones, la Sociedad presupuesta los gastos de capital relacionados con la perforación de pozos y ampliación de facilidades considerando, entre otros, los precios actuales y esperados del mercado local e internacional de los productos de hidrocarburos.

Las caídas sustanciales o prolongadas en los precios internacionales del petróleo crudo o sus derivados pueden tener un impacto en los planes de inversión de la Emisora. Asimismo, si los precios del crudo o productos de hidrocarburos en el mercado interno bajan durante un periodo prolongado (o si los precios de ciertos productos no mantienen relación con los aumentos de costos).

Adicionalmente, las caídas o aumentos significativos en los precios del petróleo crudo y sus derivados podrían obligar a la Sociedad a incurrir en gastos futuros por deterioro, reducir o alterar el plazo de sus inversiones de capital, lo cual podría afectar sus proyecciones de producción en el mediano plazo y su estimación de reservas hacia el futuro. Estos factores también podrían llevar a cambios en los planes de desarrollo de la Emisora, lo que podría ocasionar una pérdida de volumen de producción. A su vez, dicho cambio en las condiciones podría tener un efecto adverso en su condición financiera y en los resultados de operación. Adicionalmente, podría tener un impacto en las hipótesis de la Emisora y estimaciones operativas y, como resultado, afectar el valor de recuperación de ciertos activos.

La Emisora obtiene una parte significativa de sus ingresos de ventas de unos pocos clientes clave



Si alguno de sus compradores redujera o cesara la compra de petróleo, o decidiera no renovar sus contratos, o bien renovarlos a un precio de venta inferior, esto podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, situación financiera y resultados operativos de la Emisora.

Existen riesgos e incertidumbres inherentes a la exploración y producción de petróleo.

Las decisiones de compra de la Emisora, la exploración, desarrollo o explotación de proyectos o propiedades dependerán en parte de la evaluación de datos sísmicos y otros obtenidos a través de análisis geofísicos, geoquímicos y geológicos, datos de producción y estudios de ingeniería, cuyos resultados a menudo son inconclusos o susceptibles a interpretaciones variables. Además, la comercialización de cualquier producción de petróleo proveniente de sus proyectos puede verse afectada por numerosos factores fuera del control de la Emisora como la proximidad y capacidad de los oleoductos y otros medios de transporte, la disponibilidad de instalaciones de procesamiento y mejoramiento, la disponibilidad de equipos, y las leyes y regulaciones gubernamentales.

Las estimaciones de reservas de petróleo de la Emisora se basan en supuestos que pueden resultar inexactos.

La ingeniería de reservas de petróleo es un proceso subjetivo que implica la estimación de acumulaciones de hidrocarburos que no pueden medirse con exactitud, por lo que las estimaciones realizadas por otros ingenieros podrían diferir sustancialmente de las presentadas por la Emisora. Este proceso conlleva numerosas suposiciones e incertidumbres, entre ellas la proyección de tasas futuras de producción, el momento y el monto de las inversiones en desarrollo, así como los precios del petróleo, muchos de los cuales escapan al control de la Emisora.

Las operaciones de la Emisora están sujetas a una extensa y cambiante regulación.

La industria del petróleo está sujeta a una amplia regulación y control por parte de los gobiernos en los que compañías como la Emisora realizan operaciones, incluyendo leyes, reglamentos y normas promulgadas por los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Estas regulaciones se refieren a los controles de producción y exportación, requisitos de inversión, impuestos, controles de precios y aspectos ambientales, entre otros. En consecuencia, el negocio depende en gran medida de las condiciones regulatorias y políticas prevalecientes en los países en los que opera la Sociedad.

No se puede asegurar que los cambios en las leyes y en la regulación aplicable, o las interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes y regulaciones, no afectarán adversamente los resultados de operación. Del mismo modo, no se puede asegurar el modo en que las futuras políticas gubernamentales afectarán a la industria del petróleo.

Además, no se puede garantizar que las regulaciones o impuestos (incluyendo las regalías) promulgados por las Provincias o estados en los que la Sociedad opera no entren en conflicto con las leyes y/o cualquier otra norma nacional, y que dichos impuestos o regulaciones no afecten negativamente los resultados de operación o la condición financiera de la Sociedad.

La industria de hidrocarburos en Argentina está ampliamente regulada a nivel nacional, local y municipal en materias que incluyen el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación, inversiones, regalías, controles de precios, restricciones a la exportación y obligaciones de suministro en el mercado interno. El gobierno argentino está facultado para diseñar e implementar la política energética nacional, y ha utilizado estos poderes antes para establecer restricciones a la exportación sobre la libre disposición de hidrocarburos y los ingresos de exportación e imponer aranceles a las exportaciones, para inducir a las empresas privadas a celebrar acuerdos de precios con el gobierno o, más recientemente, para imponer acuerdos de precios entre productores y refinerías o crear programas de incentivos fiscales para promover el aumento de la producción. Las controversias jurisdiccionales entre el gobierno federal y local no son poco comunes. Dichas controversias, restricciones a la exportación u otras medidas impuestas por las autoridades argentinas podría tener un efecto material adverso en los negocios futuros, situación financiera, resultados de operación, flujos de caja y/o prospectos de la Emisora y, como consecuencia, el valor de mercado de los valores negociables podría disminuir.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones.



El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables.

La Emisora no está obligada a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no hiciera, estará impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tendrá que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Prospecto.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 que la Emisora reciba pesos al momento de la integración y devuelva pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Prospecto. El potencial dictado de nuevas medidas cambiarias podría, entre otras cuestiones, afectar el tipo de cambio aplicable para la liquidación de divisas provenientes de los Productos de Referencia, o establecer un tipo de cambio alternativo aplicable a las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2, pudiendo el Tipo de Cambio Aplicable o dicho tipo de cambio alternativo, resultar inferior a otros tipos de cambio disponibles en el mercado y/o aplicables a otros tipos de operaciones. En dicha situación, la Emisora podría verse forzada a realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) vigentes a la fecha del presente Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al



momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores Calificados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Riesgos relacionados con instrumentos financieros emitidos por la Sociedad

La Sociedad puede poseer pagarés bursátiles, cauciones, préstamos bancarios, pagarés electrónicos, cheques de pago diferido electrónicos y Obligaciones Negociables, entre otros. No podemos asegurar si la emisión de dichos instrumentos afectará la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables. Además, la evolución de las condiciones macroeconómicas, la disponibilidad de financiamiento en el mercado y las estrategias de gestión financiera de la Sociedad podrían llevar a la emisión de nuevos instrumentos de deuda, lo que podría afectar su nivel de endeudamiento y su capacidad de pago de sus obligaciones financieras.

j) Destino de los fondos de la emisión: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores.

La Emisora aplicará el 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables a **inversiones en activos físicos situados en el país**, específicamente estará destinado al desarrollo de la **campana de perforación y terminación de nuevos pozos para poner en producción reservas probadas en el Área Lindero de Piedra**.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

k) Información adicional:

Se informa que las siguientes sociedades poseen participación accionaria de la Emisora:

- A. Inversora Nuevos Horizontes S.A.;
- B. Scalawag S.A.;
- C. Cantomi Uruguay S.A.; y
- D. Fairwinds Marine LLC.



II. ADVERTENCIAS

El Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales expresamente estipula: *“Los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”*. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley expresamente establece: *“Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”*.

Los miembros del Órgano de Administración y Fiscalización de la Sociedad son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto (complementado y/o modificado, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Al tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores calificados deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. Este Prospecto constituye el documento básico a través del cual se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, el Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables encuadra dentro del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto, por lo que la presente emisión se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico de la CNV, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Sección XV Capítulo V Título II de las Normas de la CNV.



III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

Emisora	Hatrick Energy S.A.S.
Denominación	OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO DE HATRICK ENERGY S.A.S. SERIE I.
Valor Nominal Ofrecido en Conjunto	<p>Hasta V/N US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable hasta US\$7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto entre las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2. El monto definitivo de emisión de cada una de las clases será determinado de conformidad con las secciones “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1</i>” y “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2</i>” de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “Aviso de Resultados”).</p> <p>El valor nominal a ser emitido por cada clase no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en las secciones “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1</i>” y “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2</i>” de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Organizador y Colocador	Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación	Banco CMF S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”)
Agente de Cálculo	Hatrick Energy S.A.S.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión	La emisión fue autorizada por la Reunión Extraordinaria de Socios de la Emisora celebrada el 24 de junio de 2025. La emisión fue autorizada por el Órgano de Administración de la Sociedad en su reunión del 8 de julio de 2025. Los términos y condiciones de la emisión fueron definidos mediante acta de Subdelegado de fecha 7 de agosto de 2025.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto, simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Mecanismo de Colocación	<p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operador por A3 Mercados S.A. bajo la modalidad abierta; conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).</p> <p>En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las</p>



Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “**Aviso de Suscripción**”).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los “**Agentes de A3 Mercados**”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados.

Por cada clase, ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- | | |
|---------------------------------------|---|
| Período de Difusión | La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción. |
| Período de Licitación Pública | La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión, durante el cual se recibirán las órdenes de compra. |
| Fecha de Emisión y Liquidación | Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción. |



Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Día Hábil

Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Pago de Servicios de Interés y Amortización

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior.



En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Periodo de Devengamiento de Intereses Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo de los Intereses Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Forma Las Obligaciones Negociables serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Listado y Negociación La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Rescate por Cuestiones Impositivas Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

Acción Ejecutiva Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con sus disposiciones y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora



en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, sus tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Gastos de la emisión

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Organizador y de los Colocadores, los cuales se estiman en un monto de hasta el 1,20% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía, por aproximadamente 0,12% y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,02%.

Los porcentajes fueron calculados sobre el Monto Máximo de Emisión. Se hace saber, asimismo, que dichos porcentajes son aproximados.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (MEDIANO IMPACTO) SERIE I CLASE 1

Denominación

Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1.

Fecha de Vencimiento

A los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.



Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago	<p>Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “<u>CCCN</u>”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>Decreto 70</u>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.</p> <p>Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses</p>
Moneda y Forma de Integración	Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
Denominación Mínima	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 será en 11 (once) pagos, conforme surge a continuación: (i) 9,09% a los 7 (siete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 9,09% a los 10 (diez) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 9,09% a los 13 (trece) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 9,09% a los 16 (dieciséis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 9,09% a los 19 (diecinueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 9,09% a los 22 (veintidós) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 9,09% a los 25 (veinticinco) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación;



Liquidación; (viii) 9,09% a los 28 (veintiocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) 9,09% a los 31 (treinta y uno) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) 9,09% a los 34 (treinta y cuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) 9,10% restante en la Fecha de Vencimiento.

Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión

100% del valor nominal.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 detallado en la sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1*” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa de Interés podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 podrían no devengarse intereses.

**Adjudicación.
Determinación de la Tasa de Interés**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y la Tasa de Interés, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

- (i) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés.
- (ii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra. Si como resultados de los prorrates, la cantidad a asignar a una orden fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden no se la asignaran Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 y el monto no asignado a tal orden será distribuidos entre las demás órdenes con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.
- (iii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés no serán adjudicadas

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Mediano Impacto) Serie I Clase 1 que decida emitir la



Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

- Fechas de Pago de Intereses** Los intereses de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 1 serán pagaderos, en forma vencida, conforme se detalla a continuación:
- La Primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente cuarto mes siguiente a dicha fecha.
 - Con posterioridad a la Primera Fecha de Pago de Intereses; las Fechas de Pago de Intereses serán el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses subsiguiente.
 - La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (MEDIANO IMPACTO) SERIE I CLASE 2

- Denominación** Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2.
- Fecha de Vencimiento** A los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
- Moneda de Denominación** Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- Moneda de Suscripción e Integración** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- Moneda de Pago** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- Denominación Mínima** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- Monto Mínimo de Suscripción** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Unidad Mínima de Negociación** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Amortización y Fechas de Pago de Capital** La amortización de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 será en 11 (once) pagos, conforme surge a continuación: (i) 9,09% a los 7 (siete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 9,09% a los 10 (diez) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 9,09% a los 13 (trece) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 9,09% a los 16 (dieciséis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 9,09% a los 19 (diecinueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 9,09% a los 22 (veintidós) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 9,09% a los 25 (veinticinco) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) 9,09% a los 28 (veintiocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) 9,09% a los 31 (treinta y uno) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) 9,09% a los 34 (treinta y cuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (xi) 9,10% restante en la Fecha de Vencimiento.
- Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.



Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y/o a una Fecha de Pago de y/o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ <u>BNA</u> ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
Productos de Referencia	Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo 2709.00.10, del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en: https://www.afip.gob.ar/aduana/aranjelintegrado/
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 detallado en la sección “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2</i> ” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 podrían no devengarse intereses.
Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL sobre la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2, expresado como



porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

- (i) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés.
- (ii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra. Si como resultados de los prorratesos, la cantidad a asignar a una orden fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra fuera menor al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden no se la asignaran Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 y el monto no asignado a tal orden será distribuidos entre las demás ordenes con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.
- (iii) Todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés no serán adjudicadas

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses de las Obligaciones Negociables (Mediano Impacto) Serie I Clase 2 serán pagaderos, en forma vencida, conforme se detalla a continuación:

- La Primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente cuarto mes siguiente a dicha fecha.
- Con posterioridad a la Primera Fecha de Pago de Intereses; las Fechas de Pago de Intereses serán el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses subsiguiente.
- La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.



VI. INFORMACIÓN CONTABLE

Los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, para el análisis de la información financiera de la Emisora que contiene, entre otra información financiera, la información financiera correspondiente a los siguientes períodos:

- El período anual finalizado el 31 de diciembre de 2023 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N° #3224149.
- El período anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N° #3398138.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

1. Síntesis de resultados:

	31/12/ 2023	31/12/2024
Ventas netas	\$4.608.567.265	\$7.709.855.035
Resultado operativo bruto	\$2.179.416.313	\$4.055.107.608
Resultado después de resultados financieros	\$7.895.938.977	-\$6.932.321.552
Resultado neto	\$10.132.106.150	-\$7.274.600.644

2. Síntesis de situación patrimonial:

	31/12/2023	31/12/2024
Activos	\$63.676.984.219	\$64.531.939.690
Pasivos	\$3.014.586.416	\$11.144.142.531
Resultados acumulados	\$19.280.280.936	\$12.005.680.292
Patrimonio Neto (discriminado)	\$60.662.397.803	\$53.387.797.159

Capitalización y Endeudamiento

Estado de endeudamiento: Al cierre del último ejercicio, 31 de diciembre de 2024, la Sociedad registraba deudas financieras por \$7.993.108.079 y se encontraba en situación 1 ante el BCRA, de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

Estructura de Endeudamiento:

Se hace saber que las cifras expresadas en la presente sección no se encuentran auditadas. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, ambos en valores históricos.



	Al 31 de diciembre de 2024	Al 30 de junio de 2025
Pagarés electrónicos	\$4.321.980.769	\$ 4.950.604.933
Cheques de pago diferido	N/A	N/A
Cheques electrónicos	N/A	N/A
Facturas de crédito	N/A	N/A
Cauciones	\$3.108.127.310	\$2.597.700.572
Deudas financieras bancarias	\$563.000.000	\$552.315.955
Otras deudas	N/A	N/A
Total	\$7.993.108.079	\$7.659.030.871

1) Pagarés electrónicos

ID	EMISIÓN	VENCIMIENTO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONTO
78256	30/08/2024	23/7/2025	USD	1205	119.758.587
78257	30/08/2024	23/7/2025	USD	1205	119.758.587
78258	30/08/2024	23/7/2025	USD	1205	119.758.587
78259	30/08/2024	22/10/2025	USD	1205	140.544.368
78260	30/08/2024	22/10/2025	USD	1205	140.544.368
78261	30/08/2024	22/10/2025	USD	1205	128.832.337
78262	30/08/2024	28/01/2026	USD	1205	137.256.243
78263	30/08/2024	28/01/2026	USD	1205	137.256.243
78264	30/08/2024	28/01/2026	USD	1205	125.818.223
78265	30/08/2024	22/04/2026	USD	1205	145.743.141
78266	30/08/2024	22/04/2026	USD	1205	145.743.141
78267	30/08/2024	22/04/2026	USD	1205	156.954.152
78268	30/08/2024	22/07/2026	USD	1205	142.656.887
78269	30/08/2024	22/07/2026	USD	1205	142.656.887
78270	30/08/2024	22/07/2026	USD	1205	153.630.494
78271	30/08/2024	28/10/2026	USD	1205	160.885.615
78272	30/08/2024	28/10/2026	USD	1205	160.885.615
78273	30/08/2024	28/10/2026	USD	1205	160.885.615
78274	30/08/2024	27/01/2027	USD	1205	262.573.018
78275	30/08/2024	27/01/2027	USD	1205	262.573.018
78276	30/08/2024	27/01/2027	USD	1205	210.058.414
78277	30/08/2024	28/04/2027	USD	1205	257.171.681
78278	30/08/2024	28/04/2027	USD	1205	257.171.681
78279	30/08/2024	28/04/2027	USD	1205	205.737.345
78280	30/08/2024	28/07/2027	USD	1205	251.929.698
78281	30/08/2024	28/07/2027	USD	1205	251.929.698
78282	30/08/2024	28/07/2027	USD	1205	201.543.759
78283	30/08/2024	25/08/2027	USD	1205	130.180.716
78284	30/08/2024	25/08/2027	USD	1205	120.166.815

2) Cheques de pago diferido

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con cheques de pago diferido.



3) Cheques electrónicos

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con cheques electrónicos.

4) Facturas de crédito

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con facturas de crédito.

5) Cauciones

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no posee cauciones.

6) Deudas financieras bancarias

Entidad bancaria	EMISIÓN	PLAZO	MONEDA	MONTO
Banco Supervielle	24/04/2024	60 meses	ARS	\$294.795.122
Banco Galicia SAU	24/05/2024	60 meses	ARS	\$ 257.520.833

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 30 de junio de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	\$330.600.723	\$376.466.863	\$777.083.547	\$3.024.863.211
Obligaciones Negociables	-	\$1.026.660.000	\$1.026.660.000	\$535.020.000
Deudas financieras bancarias	\$16.225.082	\$34.558.282	\$55.041.608	\$446.490.983

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2024) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de -4,18%, (ii) el activo total fue de -0,52%, (iii) el patrimonio neto fue de -0,63%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 4,59%.

Valores Negociables emitidos: En fecha 6 de septiembre de 2024, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Serie I Clase 1 por un valor de US\$3.000.000, cuyo vencimiento operará el 6 de septiembre de 2026.



EMISORA



HATRICK ENERGY S.A.
Sarmiento 1230, Piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 011-153887618
Correo electrónico: investors@hatrickenergy.com

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO CMF S.A.
Macacha Güemes 150
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Teléfono: 011 4318-6800
Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar
mglassemann@bancocmf.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 11 5272-5300
Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Leonardo Calello', is written over the typed name and title.